

T-03



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA.**

EXENTA Nº 386

SANTIAGO, 22 MAR 2013

VISTO:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 10 de Enero de 2001, celebrado entre la Dirección del Trabajo y la Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, aprobado por Resolución Exenta Nº 159 de 30 de Enero de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. La Transformación de la Sociedad, con fecha 13 de Agosto de 2007.
5. El cambio de tipo social de Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía a Inversiones Doña Leonor SpA. a partir del 13 de agosto de 2012, inscrita a fojas 57366 Nº 39959 del año 2012, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
6. La modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 04 de Enero de 2013, suscrito entre la Dirección del Trabajo e Inversiones Doña Leonor SpA., representada por don Humberto Benedetto Miquel;

CONSIDERANDO:

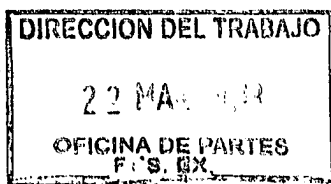
1. Que, con fecha 04 de Enero de 2013, entre Inversiones Doña Leonor SpA., representada por don Humberto Benedetto Miquel y la Dirección del Trabajo, se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en avenida Providencia Nº 1275, comuna de Providencia, para uso de las oficinas de la Inspección Comunal de Trabajo de Providencia.

2. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre Inversiones Doña Leonor SpA., representada por don Humberto Benedetto Miquel y la Dirección del Trabajo, con fecha 4 de enero de 2013, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
IVS/BCHQ/FCI/RSN/EHC/OGS
Distribución
DRT Metropolitana Oriente
U. de Finanzas
Infraestructura
Of. Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ICT PROVIDENCIA

En Santiago, a 04 de Enero de 2013, comparecen por una parte, Inversiones Doña Leonor SpA, RUT 83.331.200-6, representada legalmente por don Humberto Gabriel Benedetto Miquel, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 5.781.769-0, ambos con domicilio en calle Paseo Alcalá N° 11.248 de la comuna de Lo Barnechea, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 10 de Enero de 2001.

PRIMERO:

La Dirección del Trabajo tomó en arrendamiento, con fecha 15 de febrero de 2001, el inmueble de la Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, ubicado en avenida Providencia N° 1275, comuna de Providencia, para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia.

SEGUNDO:

Que, a partir del 13 de agosto de 2012, la Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, se transforma en Inversiones Doña Leonor SpA., RUT N° 83.331.200-6, según consta en escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2012, Repertorio N° 11.185-2012, de la Notaría de María Soledad Santos Muñoz, Notario Público titular de la Séptima Notaría de Santiago, inscrita a fojas 57.366 Número 39959 del año 2012 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

TERCERO:

Que, por lo anteriormente señalado, a través del presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato ya individualizado, en el sentido de señalar que, en aquellas cláusulas del contrato original en que se aluda o mencione a Inversiones Manuel Montt y Compañía, o en aquellas que se refieran a la parte arrendadora, deben entenderse referidas a Inversiones Doña Leonor SpA., RUT N° 83.331.200-6

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 10 de Enero de 2001.



QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

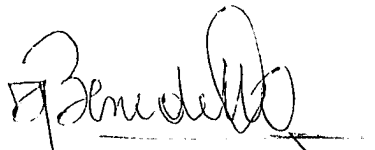
La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

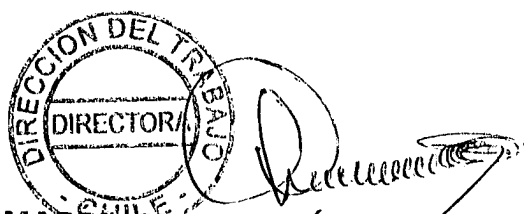
SÉPTIMO:

La representación de don Humberto Gabriel Benedetto Miquel, consta en escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2012, Repertorio N° 11.185-2012, de la Notaría de María Soledad Santos Muñoz, Notario Público titular de la Séptima Notaría de Santiago, inscrita a fojas 57.366 Número 39959 del año 2012 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

OCTAVO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


HUMBERTO BENEDETTO MIQUEL
Representante Legal
Inversiones Doña Leonor SpA
ARRENDADORA


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

2

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ICT SANTIAGO NOR
ORIENTE, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO
QUE INDICA.

EXENTA N° 159

SANTIAGO,

30 FEB 2001

VISTOS :

- 1.- El contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre esta Dirección e Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, de fecha 10/01/01.
- 2.- La facultad que me confiere la letra f) del Artículo 5º, del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

Que se ha comunicado el término del contrato de arrendamiento del inmueble que servía de asiento a las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo Santiago Nor - Oriente.

Que, por lo anterior, se hace indispensable para el Servicio, el contar con un inmueble en óptimas condiciones, para el funcionamiento de las dependencias mencionadas precedentemente.

RESUELVO :

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo e Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, con fecha 10/01/01, y mediante el cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en Av. Providencia N° 1275, Providencia, Santiago, para el funcionamiento de las dependencias la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Nor - oriente, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual, de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento), a partir del 15 de febrero de 2001, por concepto de renta del arrendamiento señalado precedentemente, y una suma única de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento) por concepto de garantía del contrato, sumas que se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- **PÁGUESE** a Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía, las cantidades que a continuación se indican, en las fechas que se señalan y por los conceptos que en cada caso se consignan:

- a) La suma de 185 U.F (Ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento), de por concepto de renta del arrendamiento correspondiente al período comprendido entre el 15 y el 28 de febrero del año en curso, suma que deberá pagarse entre el 15 y el 25 de febrero del 2001.
- b) La suma de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento), correspondientes a un mes de garantía establecido en la cláusula Séptimo del contrato, suma que deberá pagarse conjuntamente con la renta del arrendamiento proporcional indicada en la letra a) precedente.

- c) La suma mensual de U.F 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento), a partir del mes de marzo, por concepto de renta del arrendamiento señalado en número 1 de la presente resolución, cantidades mensuales que deberán pagarse por anticipado dentro de los 10 primeros días de cada mes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



María Ester Ferres Nazarala
MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten initials]
ES/RSV/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

Adm. General

U de Coordinación

ICT Stgo Nor-Oriente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Santiago de Chile, a fecha 10 de enero de 2001, entre INMOBILIARIA MANUEL MONTT Y COMPAÑÍA, sociedad del giro de su denominación Rol Unico Tributario N° 83.331.200-6, representada por don HUMBERTO GABRIEL BENEDETTO MIQUEL, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 5.781.769-0, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Santa Filomena N° 557, comuna Santiago centro, por una parte, quien en adelante se denominará también "la arrendadora", y, por la otra, en adelante "la arrendataria" o simplemente "La Dirección", la DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO, Rol Unico Tributario N° 61.502.000-1, representada por doña MARÍA ESTER FERES NAZARALA, chilena, casada, abogada, cédula de identidad N° 4 832.615-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía es dueña de la propiedad ubicada en AV. Providencia N° 1275, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, la cual se encuentra inscrita a su nombre a fojas 14.717 N° 19.488 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1973. Por este acto, la arrendadora da y cede en arrendamiento a La Dirección, para quien arrienda y acepta su representante legal, el inmueble precedentemente individualizado, ubicado en Providencia N°1275, comuna de Providencia, Santiago. La arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente para uso de oficinas.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual total de 370 UF (Trescientos setenta Unidades de Fomento), cantidad que deberá ser pagada por anticipado en su equivalente en moneda nacional al día de su pago efectivo, dentro de los primeros diez días de cada mes. La fecha de pago de la primera renta de arrendamiento, y de la garantía indicada en la cláusula SEPTIMO, podrá ser modificada por la Dirección en el caso de producirse atraso en la entrega del inmueble por parte de la arrendadora, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTO del presente instrumento.

La arrendataria pagará puntualmente y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gastos comunes y otros servicios especiales que corresponda.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir desde el 15 de febrero de 2001, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble por parte de la arrendadora, como así mismo para el pago del mes de garantía y el arriendo proporcional del primer período. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez primeros días, a contar de la entrega señalada. El contrato tendrá una duración de 5 años, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al contrato, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

La renta de arrendamiento se ajustará en mensualidades a contar del 1 de Marzo próximo.

CUARTO:

La arrendadora se obliga a ejecutar a su costa, las obras necesarias para la habilitación del inmueble, de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la Dirección y aceptadas por la arrendadora, y que se adjuntan como anexo a este contrato. Lo anteriormente descrito será evaluado periódicamente por la arrendataria debiendo dar su conformidad a las mismas antes de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO:

Se obliga la arrendataria a:

- 1) Mantener en perfecto estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos, de acuerdo a inventario detallado que se confeccionará antes de la entrega material del inmueble y formará parte integrante del presente instrumento. Dicha mantención se entiende salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de los artefactos, en cuyo caso responderá el arrendador
- 2) Mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada, salvo que obedezcan a la mala calidad de los objetos, o a fallas estructurales de la propiedad.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves.
- 4) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, agua y demás que corresponda.

SEXTO:

La arrendataria no podrá efectuar transformaciones que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la aprobación previa y escrita de la arrendadora.

SEPTIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la arrendataria hará entrega a la arrendadora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercero del presente instrumento, de la suma de 370 (Trescientos setenta Unidades de Fomento) monto que corresponde a un mes de renta del contrato, quien declara recibir conforme, y que ésta se obliga a devolver dentro de los quince días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad. La arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO:

La arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o calor, salvo aquellos perjuicios que se deban a la mala calidad del inmueble arrendado, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo. La arrendataria se obliga a dar facilidades para permitir visitar el local, en caso que se desee vender o arrendar nuevamente

NOVENO:

Para los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

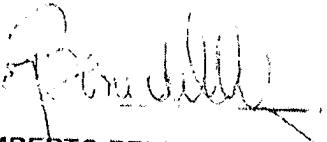
DECIMO:


El presente contrato se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO:

La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Humberto Gabriel Benedetto Miquel, por Inmobiliaria Manuel Montt y Compañía consta de la escritura pública de fecha 23 de Marzo de 1999, otorgada ante notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta


HUMBERTO BENEDETTO MIQUEL
INMOBILIARIA MANUEL MONTT Y CIA.
ARRENDADOR


MARIA ESTER FERES NAZARALA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

OSVALDO ROBERTO GALLARDO SAEZ

De: Manuel Fajardo S. [mfs@dipres.gob.cl]
Enviado el: Jueves, 18 de Octubre de 2012 11:24
Para: OSVALDO ROBERTO GALLARDO SAEZ
Asunto: RE: En espera

Estimado Osvaldo, efectivamente el sector inversiones informo que los "contratos de arriendo vigentes desde el año 2009, serán modificados sólo respecto a la denominación del nuevo arrendador (ARRINVER S.A.), manteniendo inalterables las demás consideraciones, en especial montos y plazos, por lo que no altera el gasto comprometido por los mismos, ni requiere de una nueva autorización por parte de DIPRES".

ATTE.

De: OSVALDO ROBERTO GALLARDO SAEZ [mailto:ogallardo@dt.gob.cl]
Enviado el: Jueves, 18 de Octubre de 2012 11:16
Para: Manuel Fajardo S.
Asunto: En espera
Importancia: Alta

Estimado Sr. Fajardo:

De acuerdo a lo consultado en el Sector Inversiones de esa Dirección, se encontraría en su estado para respuesta, una solicitud de autorización por la modificación del contrato del Centro de Conciliación y Mediación Laboral, de la DRT Metropolitana Oriente, derivada del cambio de razón social del arrendador, formulada por nuestro Ord. N° 3291, del 24/07/2012.

Agradeceré su información al respecto, dado que necesitamos cursar otra solicitud de autorización por el mismo motivo por otro recinto y se requiere tener la certeza de que el procedimiento es el adecuado.

Le saluda atentamente,

O. Gallardo S.
9-2276266

Gracias por no imprimir

of amado providencia

runo nro. 01 18/03/13
REF: de U. Infraestructura

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
(400 - 13)
(me)

PASE N° 210
SANTIAGO.

18/03/13

DE: jefe op. unificación
A: jefe u. Infraestructura

va visada

DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
18 MAR 2013
FECHA
RECEPCION

Imp. Luis Flores - Ponto Seguro 4805 - FF 7798749 - Librería G. - Aut. 3 8643184

ATENTAMENTE,

